Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 110014003031-**2016-001282**-00

Se NIEGA la solicitud de corrección, en tanto el número de matrícula inmobiliaria respecto de la cual se ordenó el embargo coincide con la indicada en el escrito del anexo 06.

Con todo, es pertinente recordar a la memorialista que en auto del 16 de septiembre de 2019 ya se decretó el embargo de la cuota parte del inmueble a que se hace alusión en escrito de solicitud de corrección, es más, dicha cautela se comunicó a la oficina de registro por oficio 3306 del 24 de septiembre de 2019, respecto del cual se solicita a la interesada manifieste y este fue tramitado para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1], (2)

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27e264862a6e3f3bcbf57737fe083bf8f4af8be4d37883fa20e5ba156c30742**
Documento generado en 20/04/2022 08:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica